



EJECUTIVO
RADICADO # 2023-00808

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, la cual ya fue conocida bajo el radicado No. 2023-00062, y rechazada por subsanación insuficiente. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y encontrándose para decisión la presente demanda ejecutiva, se revisa la actuación advirtiendo conforme al acta respectiva que la misma le fue asignada a esta célula judicial directamente, es decir, sin ser sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, pese a que ya fue conocida bajo el radicado No. 2023-00062, y rechazada mediante auto del seis (6) de marzo del año en curso, por lo que debió darse aplicación al artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA05- 2944 de 2005, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por cuyo tenor:

“2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma”.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR la inmediata remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto aleatorio entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria, ejecutoriado este auto, procédase a ello, previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e91d38d077b2f3e20ac99096547f7e71d2f73bae76884614fb73176e9d4253b**

Documento generado en 28/11/2023 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>